LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Prohíbase en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos por métodos no convencionales, incluyendo la técnica de fractura hidráulica (Fracking).-

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación ejercerá las acciones preventivas pertinentes y oportunas que garanticen la demanda de protección de las aguas pluviales, superficiales y subterráneas, incluyendo el Acuífero Guaraní.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace será Autoridad de control de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º.- Invítase a las Provincias integrantes de la región asentada sobre el Sistema Acuífero Guaraní a legislar en la protección del mismo.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 25 de abril de 2017.-

ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara Senadores

SERGIO DANIEL URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados